

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Designación de guardador Rad.Nº.2021-00260-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, de manera especial la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro de la anterior demanda de solicitud de designación de guardador, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído de fecha agosto 19 del presente año.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por la secretaría del despacho procédase al archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de solicitud de designación de guardador, presentada a través de Defensor de Familia del ICBF Regional Valle del Cauca, por SANDRA VIVIANA DURÁN ZAMBRANO, en favor de los menores SEBASTIÁN ÁLVAREZ GÓMEZ y SARAH ÁLVAREZ GÓMEZ de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 107 Hoy 23 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria